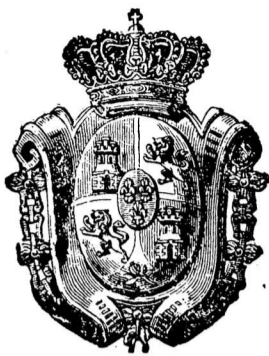


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO. REAL DECRETO.

Atendiendo á los distinguidos méritos, servicios y demas relevantes circunstancias que concurren en D. Francisco Martinez de la Rosa, vengo en nombrarle mi embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los franceses.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Estado, Luis Gonzalez Bravo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los individuos que por resolución de 30 de Diciembre han obtenido de S. M. la Reina Doña Isabel II la revalidacion de sus empleos, como procedentes del convenio de Vergara.

D. Cipriano de los Corrales, empleo de teniente de caballería.

D. Francisco de Paula Romero, empleo de comandante de dicha arma.

D. José Manuel Echaniz, empleo de primer comandante de infantería.

D. Pio Moreno, empleo de capitán de caballería y cruz de San Fernando de primera clase.

D. Juan José García, empleo de capitán y grado de teniente coronel de infantería.

D. Julio Garnier, empleo de teniente de infantería y dos cruces de San Fernando de primera clase, en el interin no mejores las pruebas que exigen las instrucciones.

D. Francisco Gaset y Montaner, empleo de capitán de infantería por ahora hasta la ampliacion de las pruebas.

D. Manuel de Beratarrechea y Amatria, empleo de teniente de infantería.

D. Mariano Serra, empleo de teniente de infantería.

D. Ramon Ruiz, empleo de subteniente y grado de teniente.

D. Tadeo Echeverría, empleo de capitán y grado de teniente coronel de infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina, con presencia de los expedientes de propuesta, se ha servido nombrar:

A D. Manuel Arroyo para una plaza de interventor de derecho de puertas de Granada en consideracion á sus recomendables servicios: á D. Julian Sarasa, cesante, para la de oficial segundo de la administracion de Rentas del partido de Alcázar de San Juan: á D. José Cruz Escudero, cesante, para la de oficial cuarto de la administracion de Rentas de la provincia de Toledo, reservándose atender en otro destino á D. Plácido Sanchez Prado, que ocupa el expresado: á D. Faustino Mena se le repone en la secretaría de la intendencia de Alava, y se manda que D. José Maturana sea des-

tinado con sueldo y clase proporcionada en el arreglo del personal de los derechos de puertas: á D. Pedro Fernandez de Pidal se le confiere la plaza de oficial cuarto de la administracion de Rentas de la provincia de Leon, vacante por traslacion del que la obtenia: á D. Joaquin Vivas Martinez, escribiente primero de la intendencia de Almería, nombra oficial cuarto de la administracion de Rentas de aquella provincia: á D. Elías Fernando García, interventor de la aduana de Tago, en Huesca, para el empleo de oficial segundo de la administracion de Rentas del partido de Carmona: á Don Alvaro de Luna, oficial de la direccion general de Loterías, para contador de la aduana de Palamós, y á D. Antonio Torricles, que sirve este destino, para el de aquel: á D. Agapito Lopez, oficial de la contaduría general del Reino, para empleo de 100 rs. en dicha direccion; y para la vacante por esta salida á D. Benito Zorrilla, oficial cesante de la tesorería de Rentas de Toledo: á D. Antonio Vicente Sanabria, que sirve la administracion de Plasencia, para la de la provincia de Cáceres; y á D. Lázaro de la Cámara, cesante, para la de dicho partido.

Se traslada al administrador del partido de Marchena á igual destino en Algeciras, al que sirve este al de Santiago, y se declara cesante al que desempeña este: á D. Jacinto Ruiz y D. José Beruete se nombran oficiales quintos de Hacienda con destino á la secretaría de la comision de estadística: á D. José Salinas, jefe de administracion de tercera clase, en consideracion á los méritos y servicios que ha contraido en el desempeño de jefe de Córdoba: y nombra secretario de la intendencia de Sevilla á D. Manuel José Justiniano, oficial mayor de la fábrica de cigarros de Santander.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

He venido en relevar del cargo de secretario de la direccion general de Presidios á D. Manuel Palacios, nombrando para su reemplazo en comision á Don Agustin Martinez, oficial de la secretaría del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloida.

He venido en nombrar secretario en comision del gobierno político de la provincia de Toledo á D. Valentin José Jimenez, oficial último de la secretaría del ministerio de la Gobernacion de la Península, por haber quedado excedente, segun la nueva planta aprobada para la misma en mi decreto de este dia.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloida.

He venido en nombrar secretario en comision del gobierno político de la provincia de Oviedo á D. Pedro de Madrazo, oficial de la secretaría del ministerio de la Gobernacion de la Península, por haber quedado excedente segun la nueva planta aprobada para la misma en mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real ma-

no. El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloida.

Señora: Organizada varias veces la secretaría del ministerio que V. M. se ha dignado poner á mi cargo, unas veces lo ha sido con lujo de empleados tal vez inútiles, otras se han rebajado los sueldos de estos hasta un punto incompatible con su decoro, y nunca se ha tratado de poner su planta en armonia con las demas clases de la administracion, ni con lo que requiere el mejor y mas pronto despacho de los negocios.

Este ministerio en sus vastas atribuciones abraza dos ramos enteramente distintos: uno el del gobierno interior de la monarquía, otro el del fomento intelectual y material de la misma. Ambos exigen para el despacho de los negociados que comprenden hombres especiales, versados en la teoría y en la práctica de la administracion; y á mayor abundamiento brazos auxiliares, ya para la preparacion de los trabajos, ya para la materialidad de escribir las comunicaciones.

De tan obvios fundamentos se infiere claramente la necesidad de dividir la secretaría del ministerio en dos secciones, y la conveniencia de tener en cada una de ellas oficiales elegidos entre los funcionarios mas capaces de las respectivas carreras con auxiliares destinados á preparar los expedientes, de manera que el trabajo de los primeros se reduzca al estudio de los negocios, y á proponer lo que juzguen mas conveniente para la resolucion de V. M.

Dividiendo asi el trabajo se logran dos ventajas á cual mas importantes; y son: 1.º facilitar, reduciendo el número de oficiales, la eleccion de sujetos, y por consiguiente hacer mas probable el acierto: 2.º formar un plantel de jóvenes instruidos para las secretarías de los gobiernos políticos. Uno y otro extremo resultarán logrados por medio de la nueva plantilla que tengo la honra de someter á la superior aprobacion de V. M.

Dividida la secretaría en dos secciones, la de gobierno y la de fomento, se confia la direccion de los trabajos de cada una al oficial mas antiguo de ella, sin dispensarle por eso de tener negociado propio, ni obligarle á despacho previo con sus oficiales, trabajo que debe desempeñar el subsecretario, único que, por conocer necesariamente la marcha administrativa de todos los ramos y la política del Ministro, puede dar á las resoluciones propuestas la unidad indispensable.

Hecha la clasificacion de todos los negociados del ministerio de un modo lógico, y reducida á un cuadro sinóptico que manifiesta á primera vista su enlace, se deduce naturalmente la distribucion de los trabajos confiados á cada oficial. De este estudio ha resultado que parecen bastantes doce oficiales, cuyos sueldos empiezan en 360 rs. (el de los gefes políticos de primera clase), y concluyen en 200 (que es el mismo que disfrutan los segundos secretarios de gobiernos políticos). Asi queda disminuido de seis el número de oficiales de la actual plantilla.

Para esto se ha tenido presente que no es decoroso ni económico tener oficiales de secretaría, cargo en que se termina, ó por lo menos debiera terminarse, la carrera de muchos y muy beneméritos empleados, solo para extractar ex-

pedientes de poca monta. Asi pues el número que tengo la honra de proponer es relativo á los negociados de mayor importancia y calculado teniendo presente el establecimiento de los auxiliares con negociado.

De estos uno llevará el registro general; cuatro se encargarán de negociados subalternos; pero con dependencia de los oficiales, y el sexto estará á las inmediatas órdenes del subsecretario.

Doce auxiliares sin negociado, cuyas funciones se limitarán á extraer los expedientes, y poner en limpio los trabajos que requieran particular esmero ó reserva; y 20 escribientes completan el personal de la secretaría, que á las ventajas enunciadas reúne el de no exceder en su importe de la cantidad señalada en el presupuesto para este objeto.

Por estas razones tengo la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente decreto. Madrid 29 de Diciembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. El marques de Peñafloida.

DECRETO.

Conformándome con lo que me habeis propuesto para la mejor organizacion de la secretaría del ministerio de vuestro cargo, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El personal de la secretaría del ministerio de la Gobernacion de la Península se compondrá de oficiales, auxiliares con negociado, auxiliares sin negociado y escribientes.

Art. 2.º Los oficiales serán doce: dos primeros con 360 rs.; los segundos con 340; dos terceros con 300; dos cuartos con 260; dos quintos con 240, y dos sextos con 200.

Art. 3.º Los auxiliares con negociado serán seis: tres con 140 rs., y tres con 120.

Art. 4.º Los auxiliares sin negociado serán doce: los seis con 100 y los otros seis con 80.

Art. 5.º Los escribientes serán veinte: seis á 70, seis á 60 y ocho á 50.

Art. 6.º El archivo se compondrá de un archivero con 240 rs.; un oficial primero con 160; otro segundo con 140; otro tercero con 120; otro cuarto con el mismo sueldo, y otro quinto con 100.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloida.

Con arreglo á la planta aprobada por mi decreto de esta fecha para la secretaría del ministerio de la Gobernacion de la Península, he venido en nombrar para las doce plazas de oficiales á las personas siguientes: á D. Antonio Gil y Zárate y D. José García Villalta, primero y segundo de la clase de primeros; á don Manuel Bertran de Lis y Rives y D. Luis Arroyo, primero y segundo de la de segundos; á D. Ramon Rubalcava y don Ramon Miranda, primero y segundo de la de terceros; á D. Juan de la Cruz Osés y D. Pedro Juan Guillen, primero y segundo de la de cuartos; á D. José de la Revilla y D. Juan de San Martin, primero y segundo de la de quintos; á D. Toribio Areitio y D. Mariano Vela, primero y segundo de la de sextos; los once primeros actuales oficiales de la misma secretaría, y el último secretario cesante de la direccion general de Minas.

Al mismo tiempo me he dignado nombrar oficial supernumerario de la clase de segundos á D. Juan Drumen, con el suel-

do y consideraciones que actualmente disfruta; archivero á D. Manuel Riaza, que ejerce hoy este destino, declarando jubilado á D. José María Monedero, y cesantes á D. Carlos Montemar y Don Carlos Guernica, por la reduccion de las plazas de oficiales acordada en la nueva planta, reservándose utilizar los servicios de los dos últimos en tiempo oportuno.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con los honores y sueldo que por clasificacion le correspondan, á D. Miguel Tenorio, regente de la audiencia de Albacete.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Para la plaza de regente de la audiencia de Albacete, vacante por cesacion de D. Miguel Tenorio, vengo en nombrar á D. Juan Antonio Barona, regente cesante de la de Pamplona.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en jubilar con los honores y sueldo que corresponda por clasificacion á D. Ramon Macia Lleopart, ministro del tribunal supremo de Justicia.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Para la plaza que resulta vacante en el tribunal supremo de Justicia, por jubilacion de D. Ramon Macia Lleopart, vengo en nombrar á D. Angel Casimiro Govantes, ministro que ha sido del propio tribunal.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en nombrar ministros del supremo tribunal de justicia á D. Francisco Entrambasaguas, que lo ha sido anteriormente, y á D. Florencio Garcia Goyena, magistrado cesante de la audiencia territorial de Madrid, y honorario del expresado tribunal supremo.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Para la presidencia de la sala primera del tribunal supremo de justicia, vengo en promover á D. José María Manescau; para la de la sala segunda á don Francisco Javier Olavarrieta; y para la de la sala tercera á D. Juan Antonio Castejon.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en jubilar á D. Cristóbal María Falcon y á D. Faustino Julian de los Santos, magistrados de la audiencia de Madrid, declarando cesantes á D. Miguel Garcia Camba y á D. Rafael Almonaci y Mora, ministros del mismo tribunal.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la renuncia que D. José de Olózaga ha hecho de la plaza de ministro de la audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en nombrar magistrados de la audiencia de Madrid á D. José Ignacio de Alava, cesante de dicho tribunal, en lugar de D. Cristóbal María Falcon, que ha sido jubilado; para la plaza que resulta vacante por jubilacion de D. Faustino Julian de Santos á D. Manuel de Seijas Lozano, cesante de la misma; para la que obtenia D. Rafael Almonaci y

Mora á D. Miguel Garcia Cornejo, cesante de dicha audiencia; para la vacante por promocion de D. Julian de Sojo á D. José Alvarez Pestaña, ministro cesante de la audiencia de la Coruña; para otra vacante por renuncia de D. José Olózaga á D. Miguel Gomez, ministro de la de Zaragoza y regente electo por la junta de aquella provincia; y para la que ha vacado por fallecimiento de Don Andres Ruiz Morquecho á D. Felipe Escobedo, ministro cesante de la audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Para la presidencia de la sala primera de la audiencia territorial de Madrid vengo en promover á D. José Ignacio de Alava; para la de la sala segunda á Don Miguel Garcia Cornejo; y para la de la sala tercera á D. Manuel de Seijas Lozano.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Tambien se ha servido S. M. disponer que D. Blas Batanero, regente electo de Canaria, suspenda la toma de posesion de este destino.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Noviembre.

Acaban de suscitarse algunas contestaciones entre Mr. de Bourqueney y el Reis-Effendi con motivo de las excavaciones que está haciendo en Mosul el cónsul de Francia. La Puerta Otomana habia autorizado al cónsul para ello; pero despues el Reis-Effendi hizo saber á Mr. de Bourqueney que la Puerta pensaba enviar un comisionado para que presenciase los trabajos. Mr. de Bourqueney sostiene que la Francia tiene derecho de exigir de la Puerta, su aliada, el favor de hacer excavaciones sin necesidad de la intervencion de un comisionado otomano.

(Gazette univ. allemande.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados, 96½.

España: Deuda activa, 20½.

Pasiva, 4½.

Diferida, 11½.

Tres por 100, 30½.

(Sun.)

Desde el 24 la corte vestirá luto por el difunto Rey Guillermo Federico, conde de Nassau, padre del Rey de los Países Bajos. El luto rigoroso durará hasta el 31 del corriente, y el medio luto hasta el 4 de Enero siguiente.

(Gazete de Londres)

FRANCIA.

Paris 24 de Diciembre.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser dia festivo.

Segun un periódico alemán, el Gobierno sardo ha pasado una nota á la Puerta otomana, manifestando que la escuadra va á salir de Génova con direccion á Túnez para obligar al Bey á que cumpla los tratados celebrados. La Puerta no parece hallarse dispuesta á intervenir en este asunto. (Democ. Pacif.)

Leemos en una carta de Argel, que Abd-el-Kader se halla completamente desmoralizado, y que no será difícil entre en capitulaciones. El emir tiene intenciones, segun se dice, de ir á establecerse en la Meca. (National.)

MADRID 1.º DE ENERO.

La publicacion de la ley de ayuntamientos hace conocer hasta la evidencia que el Gobierno ha sabido comprender las necesidades del momento. Nada podia esperarse de nuestra confusa y desordenada administracion, manantial fecundo de trabas y de obstáculos para el poder central; ni podia desarrollarse libre y desembarazadamente su benéfica influen-

cia. Habia mas: la ley de ayuntamientos derogada, sobre ser una institucion monstruo, estaba en desacuerdo con la Constitucion política del Estado. El Gobierno ha conocido que su principal deber era armonizar y arreglar la administracion, fuente de la prosperidad en todos los paises bien organizados; y para conseguir este objeto ha debido hacer que desaparecieran todas aquellas resistencias locales que á nada conducen mas que á agravar los males de los pueblos.

Ningun Gobierno, por excelente que sea, podrá satisfacer las esperanzas de los pueblos ni hacer la felicidad del pais, si no tiene libre y expedita cual conviene su accion. En la ley que nos ocupa se encuentra ademas un pensamiento conciliatorio que honra sobremanera al Gobierno que la ha puesto en planta. Cediendo á los deseos de muchos se ha hecho una modificacion en la ley, necesaria segun otros, y de este modo se han conciliado las opiniones de todos. Creemos con sobrado fundamento que con esta ley se acallaran para siempre las rencillas que de la anterior dimanaban, y que persuadidos los pueblos de esta verdad, todos se apresurarán á reconocer las ventajas que necesariamente deben reportar.

Léese en el *Espectador* de ayer un curioso párrafo reducido á decir que personas bien informadas han asegurado á aquella redaccion haber salido hace tres dias de esta corte en direccion de Cataluña D. Manuel Matheu con la mision del Gobierno de ofrecer á *Ametller todos los grados, condecoraciones y aun numerario que quisiese, si abandonaba el castillo de Figueras*. Añade el *Espectador* que no se rebajaria el periódico oficial en rectificar esta noticia, si no fuese exacta. Asi es la verdad; pues aunque lo absurdo de la especie no mereceria refutacion, es por otra parte tan peregrina que conviene desmentirla siquiera para que por este medio tenga mas publicidad. Medrado estaria el Gobierno si no tuviese otros medios que la humillacion y el soborno para someter á un rebelde cuya usurpada autoridad apenas es reconocida dentro de los muros que le encierran! Mal ha cumplido en esta ocasion el *Espectador* con la gravedad que suele afectar en sus columnas. Dar acogida á hablillas y vulgaridades, que hasta en los corrillos de las plazuelas se oyen con desconfianza, no es buen modo de cumplir el reciente propósito de hacer al Ministerio una oposicion razonada y decorosa, aunque enérgica é inflexible. Los Ministros, con cuya autorizacion desmentimos del modo mas absoluto tan necia paparrucha, no rehuyen la censura de sus actos; pero todos ellos tienen demasiada conciencia de su propia dignidad para descender en ningun tiempo á transacciones tan ridículamente vergonzosas.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Almagro ha visto con el mayor júbilo la solemne declaracion que de la mayoría de V. M. han hecho los cuerpos colegisladores en la memorable sesion de 8 de Noviembre último, por cuyo grandioso acto entra V. M. á regir los destinos de esta gran nacion, que no en vano espera del augusto reinado de V. M. el afianzamiento de la ley fundamental del Estado, en la que cifra su dicha y un venturoso porvenir.

Este ayuntamiento, fiel intérprete de los sentimientos de sus representantes, felicita á V. M. por tan fausto acontecimiento, y no duda aceptará con su acostumbrada amabilidad el homenaje de amor y respeto que le tributan estos leales habitantes.

Dios conceda á V. M. el mas feliz reinado y guarde su interesante vida dilatados años. Casas consistoriales de Almagro y Diciembre 2 de 1845.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Julian Perez de Gracia.—Antonio Gascon.—Rafael Garcia Moreno.—Venaacio Tello.—Andres Torres.—Julian Bautista Cámara.—Juan José Gil Moreno.—Juan José Calero.—Mauricio Aparicio, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional, cabildo eclesiástico y Milicia nacional de la villa de Villahermosa, en la provincia de Ciudad-Real, partido de Infantes, á nombre de todos sus vecinos, que tan repetidas pruebas de fidelidad tienen dadas, no solo en la provincia, si que tambien en toda la nacion, acreditada con hechos positivos en el transcurso de la guerra civil pasada, en la que todos sus habitantes empuñaron las armas para defender á costa de sus vidas el derecho de V. M. á la corona de las Españas, poniéndose la poblacion en estado de defensa y rechazando con heroismo á los enemigos que osaban disputar vuestro legitimo derecho, cuando en el fondo de su corazon se contrista-

ban al contemplar el lastimoso estado de esta desventurada nacion, que á pasos agigantados marchaba á su total ruina, no les quedaba á los que hablan otra esperanza de consuelo que V. M. debia empuñar el cetro de vuestros mayores dentro de muy pocos meses, segun la ley fundamental del Estado, y esta esperanza ha venido á realizarse y colmar de gozo á todos los españoles con la venturosa y acertadísima declaracion de la mayor edad de V. M., acordada por los dos cuerpos colegisladores en la memorable sesion que celebraron el dia 8 de Noviembre último en el palacio del Congreso.

Llor eterno á los dignos representantes de la nacion que con esta justa declaracion han cortado de una vez la cabeza á la terrible hitra de la revolucion, y preparado un venturoso porvenir de la nacion española.

Los que tienen la dicha de dirigirse al trono no cumplirian con su deber si no manifestasen la gran parte de júbilo de que se hallan poseidos con tan fausto acontecimiento, y por él felicitar á V. M., esperando que el cielo prospere y bendiga su reinado, para que haga con sus acertadas disposiciones una sola familia de españoles, que si hasta el dia han vivido separados á causa de la guerra civil, desde hoy unidos bajo la proteccion de su idolatrada Doña Isabel II formen un muro inexpugnable que la defienda y sostenga en el trono español.

Esta villa, aunque escasa en riquezas de fortuna, no es inferior en patriotismo y amor á V. M. á las ciudades mas populosas, y para solemnizar el acto de la proclamacion y jura lo ha hecho con la iluminacion de toda la poblacion en tres noches consecutivas, con la solemnísimas funciones de iglesia con Jesucristo sacramento manifiesto, el *Te Deum laudamus* con asistencia de la Milicia nacional, salvas y otros actos de regocijo.

Dios nuestro Señor conserve la importante vida de V. M., que los exponentes le desean y la nacion necesita para su felicidad. Villahermosa 10 de Diciembre de 1845.—A L. R. P. de V. M.—Tomas de Comas.—Trifon Cano.—José Romero.—Señal del regidor ✕ Matias Castro.—Señal del regidor ✕ Andres de Moya C.—Señal del regidor ✕ Antonio Olivar.—Señal del regidor ✕ José Diaz.—Gregorio Bastamante.—Juan Diaz Cacho.—El cabildo: José Berrio Ibañez.—Pedro Fernandez Gallego.—José Sanchez Polo.—Milicia nacional: E. C. Juan Vazquez.—Juan Ruiz Gonzalez.—Tomas Alarcon.—Aniano Martinez.—José Tomas Castell.—José Garrido.—Gabriel Velasco.—Cristóbal Sanchez Polo.—Juan Antonio Garcia.—Ginés Miquel.—Marcelino Aragon.

Comision auxiliar del partido de Villafranca del Panadés.—Excmo. Sr.: Esta comision tiene el honor de incluir á V. E. la adjunta exposicion, y se atreve á suplicar á V. E. se sirva ponerla en las Reales manos de S. M. la Reina nuestra Señora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villafranca del Panadés 18 de Diciembre de 1845.—Excmo. Sr.—El presidente, Domingo Saló.—José Antonio Macia, vocal secretario.—Excelentísimo Sr. Ministro Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Lisonjero y halagüeño porvenir sonreía á la España con la declarada mayoría de V. M., nuevo esplendor brillaba en el trono de San Fernando ocupado por la inocencia, cuando terminadas las discordias políticas y civiles que anegaran en sangre nuestro suelo, un esfuerzo simultáneo de los pueblos bastó para derrocar en pocos dias un poder, que nacido de la ambicion mas ingrata proyectaba la usurpacion mas impia.

Cuando los pueblos todos se entregaban á las expansiones del regocijo mas puro bendiciendo el nombre augusto de V. M. y las Cortes del reino que declarararan la mayoría, necesidad la primera y mas vital; cuando del uno al otro extremo de la monarquía no se pensaba sino en solemnizar tan fausto suceso, como término de la revolucion y de la anarquía; cuando los hombres honrados de todos los antiguos partidos saludaban gozosos la nueva era de paz y reconciliacion que con el augusto reinado de V. M. se inaugurara, una traicion la mas villana por parte del súbdito que mas distinciones y favores de V. M. recibiera, y una violencia la mas atentatoria y punible se consumaba en vuestra augusta Persona, y poniase en planta la reaccion mas horrorosa y el torrente de males se desbordaba, se hubiera consumado la ruina del pais, hubiera perecido la Constitucion, y hasta quizás el trono augusto de V. M., unica institucion salvadora que el huracan revolucionario no ha logrado siquiera comover.

Pero la Providencia desbarató el proyecto que la deslealtad intentaba, y la nacion toda rechazó lo los villanos que querian sobreponerse á V. M. ha protestado indignada que se levantara como un solo hombre para escuchar vuestra augusta Persona contra las asechanzas de cualquiera especie de enemigos que con serlo de V. M. lo son tambien suyos.

Esta comision auxiliar que no vaciló, Señora, en dar una de las primeras el grito santo que lanzó de España al hombre de infamada memoria que la oprimia, arrostraria tambien toda contingencia, y haria toda clase de esfuerzos y sacrificios con el mas vivo entusiasmo, si desgraciadamente corriese cualquier género de peligro.

Al expresarse así, Señora, esta comision está íntimamente convencida que es fiel intérprete

de los sentimientos de lealtad de sus comitentes, y de un celo ardiente en defensa de V. M., cuya importante vida guarde el cielo en bien de la nacion.

Villafranca del Panadés 18 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Domingo Saló, presidente. = Rafael Soler. = José Juliá. = José Antonio Macia, vocal secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la capital de Albacete cumple uno de sus mas gratos deberes ofreciendo á los pies de V. M. los sentimientos de lealtad y adhesion que animan á los habitantes todos de esta fiel y liberal poblacion.

La augusta heredera de cien Reyes, la jóven Nieta de San Fernan lo que hoy con sus tieruas manos dirige los negocios del Estado, hará ciertamente la felicidad y ventura de los españoles. Esta corporacion, Señora, convencida de las generosas y magnanimas inspiraciones del corazon benéfico de V. M., así lo espera; y al tener la honra de felicitarla por haber entrado en el ejercicio de la dignidad Real, eleva sus votos al Todopoderoso para que sea dilatado y próspero el reinado de V. M.

Salas consistoriales de Albacete 11 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El presidente, jefe politico de la provincia, Antonio de Meneses. = Cristóbal Sanchez. = Pedro Navarro. = Basilio Dominguez. = Antonio Lopez Tello. = Teodoro Serna. = Juan Miguel Fernandez. = Ramon Revuelta. = Ramon Bustamante. = Ginés Lario. = Francisco Jimenez. = Juan Sanz. = Pedro Esparcia. = Pedro Gonzalez. = Francisco Sanchez, secretario interino.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la antigua y leal ciudad de Mérida, fiel intérprete de los sentimientos de sus administrados, tiene la honra de dirigirse á los pies del trono de su adora la Reina para ofrecer el mas respetuoso homenaje y felicitar á V. M. con motivo de la acertada y solemne declaracion que las Cortes han hecho de la mayor edad de V. M.

Estos eran los fervientes votos del ayuntamiento, porque con este fausto suceso se abria una nueva era de prosperidad y ventura para la desgraciada España, que solo en su Reina angelical puede encontrar el remedio de sus males, el alzamiento de la libertad y de las instituciones, y un Gobierno justo y enérgico que enfrente la anarquía.

Al mismo tiempo, Señora, no puede menos de manifestar esta corporacion municipal la sorpresa que le ha causado el desacato cometido por el ex-Ministro D. Salustiano Olózaga en la persona de V. M., y confia del patriotismo de las Cortes que no permitirán quede impune.

Suplica á V. M. se sirva acoger esta respetuosa exposicion como hija de la lealtad mas acendrada.

Casas consistoriales de Mérida á 13 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Manuel de la Vera. = Sebastian Rianola. = José P. r. z. = Diego Martinez. = Francisco Guerrero. = Diego Perez Pavon. = Diego Sansinena. = Antonio Meriua, secretario.

Gobierno político de la provincia de Leon. = Excmo. Sr.: Tengo la mayor satisfaccion en pasar á manos de V. E. la adjunta manifestacion que el ayuntamiento constitucional de Astorga hace á S. M., en la que á la par que manifiesta el desagrado de sus representados por la ocurrencia del 28 de Noviembre ultimo, ofrece sacrificarse en defensa de los derechos del trono constitucional, cual siempre lo ha verificado, tanto en la guerra de la independencia, cuanto en los sucesos que han tenido lugar en el presente año. Como identificado en los mismos sentimientos que manifiesta esta corporacion, y como encargado interinamente del mando de la provincia, me atrevo á asegurar á V. E. que en todos ó la mayor parte de sus pacíficos habitantes ha excitado la misma indignacion aquel suceso, esperando se servirá ponerla V. E. á los R. P. de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 25 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = E. I. G. P. I., Francisco Sanchez Rocas. = Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Astorga, fiel intérprete de los sentimientos que animan á sus habitantes, faltaria á uno de sus mas gratos deberes si dejase de elevar su voz respetuosa á los R. P. de V. M. en unos momentos en que los corazones de los fieles subditos de V. M. estan poseidos del mas profundo dolor por los sucesos que en la noche del 28 de Noviembre tuvieron lugar en vuestra régia morada.

Penetrada esta poblacion de la indignacion mas justa por un desacato tan inesperado como inaudito, renueva hoy su adhesion á la augusta persona de V. M., pronta como la inmensa mayoría de los españoles á sellar con su sangre el juramento que con júbilo universal acaban de prestar al ocupar V. M. el trono de sus gloriosos progenitores, que es y será en adelante el baluarte mas firme de nuestras instituciones. Y si esta ciudad heroica ha perdido su importancia en la balauza de los pueblos por las calamidades que su acrisolada lealtad le atrajo en la guerra

de la independencia cuando resolvió sepultarse entre los escombros antes que humillarse al guerrero afortunado, que en su loco orgullo osó tender su mano sacrilega al cetro que hoy rige V. M., todavia tiene hijos que oponer en defensa de V. M. y de la Constitucion del Estado: así lo acreditó en Junio cuando se arrojó la primera en la provincia, secundando el grito de reprobacion que la opinion nacional lanzara contra el poder tiránico que dejó traslucir siniestras intenciones contra los derechos que la Constitucion consagra á V. M., así tambien en época bien reciente hizo sucumbir ante sus débiles murallas la rebelion, que levantando su frente orgullosa en la capital de esta provincia iba á encender de nuevo la tea de una guerra fratricida.

Dígnese pues V. M. acoger el testimonio de la mas pura lealtad con que los fieles astorganos se atreven á ofrecer á V. M. rogando al Todopoderoso la conceda un reinado tan feliz como necesita la monarquía.

Salas consistoriales de Astorga Diciembre 20 de 1843 = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Andres Rodriguez de Cela y Andrade. = Salustiano Gonzalez de Reyero. = Manuel de Castro. = José Gonzalez Valcarce. = Lorenzo Iglesias de la Torre. = Antonio Carro. = Julian Garcia Fernandez, secretario.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona. = Excmo. Sr.: Me cabe la satisfaccion de acompañar á V. E. la adjunta exposicion que eleva á S. M. el ayuntamiento constitucional de Mataró, renovando con la mayor sinceridad los sentimientos de inalterable lealtad y adhesion á su Real persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 21 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = Ricardo Shelli. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Mataró recibió con indecible satisfaccion, y con el el vecindario que representa, la declaracion de la mayoría de edad hecha por las Cortes á favor de V. M.

Tan ansiado acontecimiento ha sido recibido con aplauso general, porque poniéndose así fin á gobiernos transitorios se han quitado pretextos de turbulencias y de revueltas, y depositado en vuestro poder el ejercicio de la autoridad Real, recobrará el trono aquel brillo, estabilidad y respeto que tanto se necesita para el feliz porvenir de esta nacion.

Pero al paso que ha sido grato tan dichoso suceso, ha causado la mas desagradable sensacion la noticia de lo ocurrido con vuestra sagrada Persona la noche del 28 de Noviembre ultimo, y el ayuntamiento exponente se acerca reverente á los pies del trono para expresar el disgusto que le causara el lamentable extravío que tanto ha debido acongojar el augusto ánimo de V. M., renovando con esta ocasion y con la mayor sinceridad los sentimientos de inalterable lealtad y adhesion que animan á este cabildo y vecindario hácia la Persona de V. M., y para que Dios prospere su reinado los dilatados años que conviene á nuestra desgraciada patria. Casas consistoriales de Mataró 18 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Alcaldes, Juan Camin y Eduardo Serra. = Regidores, Francisco Martí. = Juan Ragassol. = José Guañabero. = José Rovira. = Mariano Xarau. = José Argué. = Salvador Paradij. = Sindicos, Carlos Manen. = Desiderio Recoden. = Francisco Font y Thos, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Granada. = Excmo. Sr.: El cuerpo municipal de mi presidencia tiene el honor de dirigir por conducto de V. E. la adjunta exposicion felicitando á S. M. Doña Isabel II por su exaltacion al trono de sus mayores, y suplica á V. E. se sirva darle el curso correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 22 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = Blas de Piña y Llano. = Ramon L. Vazquez, secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la muy noble, muy leal, nombrada, heroica y gran ciudad de Granada, como fiel intérprete de los sentimientos de sus habitantes tiene el honor de felicitar á V. M. por su exaltacion al trono de sus mayores, y por haber tomado en sus Reales manos las riendas de la generosa nacion española, que se promete ventura y felicidad del reinado de V. M.

Sírvase V. M. recibir con agrado esta franca manifestacion de los granadinos que constantes en sus principios de amor y felicidad á su Reina constitucional sacrificarán en su defensa y de las libertades patrias hasta su propia existencia.

Sala capitular de Granada á 22 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El alcalde primero, Blas de Piña y Llano. = El alcalde segundo, Santiago Izquierdo. = El alcalde tercero interino, Francisco de P. Ruiz. = Diego de Palacios. = Antonio Linares. = Manuel Jimenez. = Juan de la Higuera. = El regidor, Juan de Dios Picuyo. = N. de M. y Céspedes. = Francisco Clavero y Pradas. = José Moron. = José María Guidú. = Francisco de P. Medina, síndico interino. = José Antonio Calisalvo, síndico primero. = Ramon L. Vazquez, secretario.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Comision especial de bienes del clero secular. = Estado de los ingresos y salidas verificadas en la administracion de bienes nacionales y sus subalternas por productos de bienes del clero secular en el trimestre desde 1.º de Enero á fin de Marzo del presente año, el cual forma esta comision con arreglo á los datos que le han facilitado las oficinas en virtud de lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Table with 3 columns: Ingresos, Papel, Metálico. Rows include Existencia en el trimestre vencido en 3r de Diciembre de 1842, Productos de años anteriores, Productos de este año, and Venta de bienes del clero.

DATA.

Table with 3 columns: Sueldos, Honorarios, Gastos de oficina, Gastos extraordinarios, Cargas, Pases á otras dependencias, Remesas, Total data, Idem cargo, Existencia para el trimestre entrante.

Valencia 22 de Mayo de 1843. = El presidente, C. I. I., Félix de Alfaro. = Es copia. = Francisco Brotons, secretario.

Comision especial de bienes del clero secular. = Provincia de Valencia. = Estado de los ingresos y salidas verificadas en la administracion de bienes nacionales y sus subalternas por productos de bienes del clero secular en el trimestre desde 1º de Abril á fin de Junio del presente año, el cual forma esta comision con arreglo á los datos que le han facilitado las oficinas en virtud de lo prevenido en el artículo 8º de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Table with 4 columns: Existencia en el trimestre vencido en 3r de Marzo, Productos de años anteriores, Productos de este año, Por venta de bienes de años anteriores, Por venta de bienes del corriente año.

DATA.

Table with 4 columns: Sueldos, Honorarios, Gastos de oficina, Gastos reproductivos, Cargas, Pases á otras dependencias, Id. id., Total data, Idem cargo, Existencia para el trimestre entrante.

Valencia 10 de Noviembre de 1843. = Luis Arteaga. = Es copia. = Francisco Brotons, secretario. = V. B. = El vicepresidente, Yañez.

Diputacion provincial de Valencia. = Comision especial de bienes del clero secular. = Provincia de Valencia. = Estado de los ingresos y salidas verificadas en la administracion de bienes nacionales y sus subalternas por productos de bienes del clero secular en el trimestre desde 1º de Julio á fin de Setiembre del presente año, el cual forma esta comision con arreglo á los datos que le han facilitado las oficinas en virtud de lo prevenido en el art. 8º de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841.

Table with 4 columns: Existencia en el trimestre vencido en 3o de Junio, Ingresos, Total.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta corte, reñendada del escribano del número D. José García Varela, se sacan á pública subasta por término de 20 dias los bienes correspondientes á la testamentaria de Doña María Andrea de Co-

ca, vecina que fue de esta capital, situados en las villas de Villoria y Villaflores, provincia de Avila, consistentes en una huerta en el casco de la primera, dos eras y varias tierras en término de la segunda, á saber:

La referida huerta, de cabida una cuarta, poco mas ó menos, linderos notorios, tasada en 450 rs.

Una yugada en término de la villa de Villaflores, llamada de las Animas, dividida en cuatro hojas: la primera con 42 tierras de varias cabidas, y tasadas en 9200 rs.

La segunda hoja, llamada del Pozuelo, con 27 tierras de diferentes cabidas, tasadas en 7194 rs.

La tercera hoja, titulada de Poveda, con 26 tierras de varias clases y cabidas, tasadas en 5079.

Y la cuarta, nombrada de los Hoyos, con 30 tierras, valoradas en 4581 rs.

Otra yugada, llamada de las Verdes, dividida en tres hojas, la primera nombrada de las Navas con 26 tierras de varias cabidas y calidades, tasadas en 4641 rs.

La segunda hoja, titulada de Poveda, con siete tierras, valuadas en 1437 rs., y la tercera hoja, nombrada de los Hoyos, con otras siete tierras, tasadas en 1642 rs.

Una era de tierras de la huerta, de cabida media obrada, para pasto, tasada en 75 rs.

Otra era cerca del camino de Cantalpedra, de caber 75 estadales; tasada en 40 rs.

La yugada titulada de Nicolas de Tejada, compuesta de cuatro hojas, la primera llamada del Pozuelo, con siete tierras de varias clases y cabidas, valuadas en 725 rs.

La segunda, nombrada de Poveda, con cuatro tierras, tasadas en 775 rs.

La tercera, titulada de los Hoyos, con otras cuatro tierras valoradas en 949 rs.

Y la cuarta, llamada de las Navas, con siete tierras tasadas en 1115 rs. vn.

De cuyas clases, cabidas y valores se enterará mas por menor á los que quieran interesarse en su adquisicion, habiéndose señalado para que tenga efecto el remate el dia 22 del próximo mes de Enero de 1844 á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, donde se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde. 1º Sinfonia. 2º La muy acreditada comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3º Baile nacional á ocho. 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche. 1º Sinfonia. 2º Se pondrá en escena la muy aplaudida comedia en tres actos, titulada

LAS DOS CORONAS.

3º Boleras á seis. 4º Tonadilla cantada por Doña Matilde Diez y D. Antonio de Guzman, titulada

DOÑA TORIBIA Y DON CELEDONIO.

5º Terminará el espectáculo con el aplaudido sainete, titulado

EL DUENDE FINGIDO.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde. El muy aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, titulado

SEGUNDA PARTE DEL ZAPATERO Y EL REY.

Terminando la funcion con baile nacional.

A las ocho de la noche. La muy aplaudida comedia, original de los Sres. D. Carlos Doncel y D. Luis Valladares, escrita expresamente para la primera actriz Doña Juana Perez, y titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Terminando la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

EL LAGO DE LAS HADAS,

gran baile fantástico en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI. EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Table with columns: DATA, Papel, Metálico. Rows include Sueldos, Honorarios, Gastos de oficinas, Pases á otras dependencias, Id. id., Total data, Id. cargo, Existencia para el trimestre entrante.

Valencia 10 de Noviembre de 1843. El presidente, Luis Arteaga. Es copia. Francisco Brotons, secretario. V. B. El Vicepresidente, Yañez.

CONTADURIA DE BIENES NACIONALES DE PONTEVEDRA.

Segundo trimestre de 1843.

Nota de los ingresos y pagos verificados por bienes y rentas del clero secular en el segundo trimestre de este año.

Table with columns: CARGO, Papel, Metálico, Total. Rows include Existencia en fin del primer trimestre, Ingresos por atrasos, Id. por corrientes.

DATA.

Table with columns: Devoluciones y alcances, Asignaciones de escribientes, Gastos ordinarios, Gastos reproductivos, Honorarios de administradores, Entregas al Banco de San Fernando, Remesas á la tesoreria de Rentas, Entregas de órden de la junta de gobierno de la capital, Pases á la caja nacional de Amortizacion.

Table with columns: Data, Cargo, Existencia para 1º de Julio.

Pontevedra 30 de Junio de 1843. Felipe Argüelles. Es copia. Lorenzo Besada.

Tercer trimestre de 1843.

Nota de los ingresos y pagos verificados en el tercer trimestre de este año por bienes del clero secular en esta provincia.

Table with columns: CARGO, Papel, Metálico, Total. Rows include Existencia en fin del segundo trimestre, Ingresos por atrasos, Id. por corrientes.

DATA.

Table with columns: Devoluciones, Asignaciones de escribientes, Gastos ordinarios, Honorarios de administradores, Entregas al banco de San Fernando, Entregas de órden de la junta de gobierno de la capital, Pases de la caja nacional de Amortizacion.

Table with columns: Data, Cargo, Existencia para 1º de Octubre.

Pontevedra Setiembre 30 de 1843. Felipe Argüelles. Nota. De los 62,163 rs. 33 mrs. que resultan existentes en metálico, son baja 41,990 rs. que ha exigido forzosamente la junta de gobierno de Tuy de poder del subalterno del mismo partido sin autorizacion de esta intendencia, y á pesar de la oposicion de las oficinas del ramo. Es copia. Lorenzo Besada.

DIRECCION GENERAL

DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.

Debiendo proveerse en el cuerpo de E. M. de mi cargo dos tercios de los empleos de capitanes y el total de los de tenientes hasta el completo de 15 que se hallan vacantes, á los que de las mismas clases lo soliciten pertenecientes á las demas armas del ejército y cuerpo general de la armada, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2º y 3º de la Real órden de 27 de Octubre último, usando de la autorizacion que me concede el art. 9º de la Real instruccion de 7 de Febrero de 1839, y al tenor de lo prevenido en las Reales órdenes de 20 de Julio de 1842 y 30 de Junio del presente, he señalado el dia 7 de Enero del próximo año de 1842 para dar principio en esta corte á los exámenes de los que soliciten ingresar en el cuerpo de E. M.

y ocupar los referidos empleos vacantes, que recaerán sobre las materias que comprende el programa que á continuacion se expresa, debiendo reunir los aspirantes la robustez necesaria para las fatigas de campaña y buenas notas de concepto en sus hojas de servicio.

Programa de los exámenes.

Aritmética. Algebra elemental. Geometría especulativa. Trigonometría rectilínea, con el uso de las tablas de logaritmos en la resolucion de los triángulos. Geometría práctica con la extension suficiente para el levantamiento de croquis y planos topograficos con cuerdas y piquetes con los instrumentos mas usuales en campaña, especialmente con la brijula. Propiedades principales de las secciones cónicas. Reconocimientos militares, itinerarios y formacion de las

tablas estadísticas. Principios de castrametacion, razones que determinan la eleccion de los diferentes campos militares en paz y en guerra, é ideas sobre la traza de los campamentos de las tropas. Trazo y construccion de las obras de campaña, con el cálculo de su capacidad y del número de defensores. Puentes militares mas en uso y obras que se emplean para cubrir sus cabezas. Ideas generales sobre la fortificacion permanente. Nociones sobre minas y fogatas. Embestidura de una plaza, idea general de los trabajos y operaciones de un sitio hasta la rendicion, y de la defensa desde la embestidura hasta la capitulacion. Ataque y defensa de atrinchamientos y puntos fortificados. Conocimiento de las diferentes piezas de artillería, de sus proyectiles, cargas y alcances, de la organizacion de las baterías de campaña y del uso de la artillería en el ataque y defensa de las plazas y puntos fuertes. Táctica general de las armas. Principios de estrategia. Idioma frances. Dibujo lineal, topográfico y de obras de fortificacion con pluma y pincel.

Al tenor de lo prevenido en el art. 3º de la Real instruccion de 7 de Febrero de 1839 se exceptúan de ser examinados los individuos procedentes de las armas de artillería é ingenieros y del cuerpo general de la armada, como asimismo los que habiendo pertenecido al colegio general militar hubieren concluido en él sus estudios, segun los reglamentos y Reales órdenes vigentes, y obtenido á su salida nota cuando menos de muy buenos por pluralidad, acreditando estas circunstancias por certificacion del director de dicho colegio; sin perjuicio de quedar asi unos como otros sujetos al examen de todas las materias referidas para el servicio de E. M. y no sean comunes al arma ó instituto de que procedan, con arreglo á lo mandado en la Real órden de 30 de Junio último.

Los capitanes y tenientes efectivos del ejército á quienes se les hubiere declarado ya la opcion á ser admitidos á examen para ingresar en el cuerpo de E. M., solicitarán sus pasaportes en la época oportuna y en los términos que señala la Real órden de 20 de Abril de este año; pero los que no tuviesen declarada esta opcion y desearan ser examinados, dirigiran sus instancias por el conducto regular conforme á lo que señala el art. 7º de la Real instruccion de 7 de Febrero de 1839.

Madrid 1º de Noviembre de 1843. Cortines.

AVISOS.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á junta general que se celebrará el jueves 4 del corriente mes á las once de la mañana en el Banco español de San Fernando para tratar de un asunto importante para todos los centralistas.

Debiéndose verificar junta general de señores grandes de España el dia 2 de Enero de 1844 á las doce de la mañana en el Real palacio y cámara que fue del Sr. D. Fernando VII, titulada de Gasparini, á fin de nombrar nueva diputacion permanente de la grandeza, se noticia á los Sres. grandes por si alguno de los avisos enviados á domicilio se hubiesen extraviado. El secretario de la diputacion, marques de Miraflores.

GUIA DE FORASTEROS.

Las corporaciones y oficinas que no hayan remitido aun las relaciones de su personal respectivo, se servirán enviarlas á la redaccion de la Gaceta hasta el dia 2 inclusive del próximo mes de Enero, término improrrogable, pasado el cual no podrán reclamar. Asimismo acudirán hasta dicho plazo los que tengan que hacer algunas modificaciones en las notas ya presentadas.

VARIEDADES.

NUEVO SISTEMA DE CAMINOS DE HIERRO. Hace dos meses que se estan haciendo en Paris experiencias públicas de un nuevo sistema de caminos de hierro inventado por el marques de Jouffroy, el cual se ha propuesto por medio de un sistema completo y casi nuevo en todas sus partes, obviar los inconvenientes y peligros de los actuales caminos de hierro. La forma de los carriles es enteramente diferente, pues hay uno central con muescas, sobre el cual se encaja una grande rueda motriz de que está provista la locomotiva, y constituye una pieza muy importante en este sistema. La locomotiva y los wagones estan compuestos de dos trenes solidarios y articulados, pero provistos cada uno de ellos de dos ruedas solamente. Por medio de estas disposiciones y de algunos otros accesorios mecánicos, el modelo ejecutado en pequeño recorrió las mas pequeñas curvas, subió por cuestas de 45 á 50 milímetros por metro, salvó obstáculos y continuó su camino despues de haber perdido una rueda sin salir del ferrocarril. Se nombró una comision para examinar este nuevo sistema, y se asegura, dice un periódico, que no tardará en pasar su informe al ministerio, y aun se cree que se abrirá muy luego un crédito para hacer las experiencias en una grande escala.